



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V006/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y, POR LA OTRA PARTE, AL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche 1, 2, 4, 12, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche: Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales como representante del Estado y, en su caso, faculta a las y los Secretarios y Subsecretarios de los Organismos Centralizados de la Administración Pública del Estado para esos efectos.

1.2.- El Maestro LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2023 por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 3, 4 apartado A fracción II, 6, 15 fracción IX, y 16 fracciones IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- El Ciudadano BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 1, 2, 4 apartado A fracción VIII, 6, 20 fracciones II y IX y 23 fracciones IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.4.- El Licenciado HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de Mayo del año 2024, y está facultado conforme a lo previsto por los artículos 30 fracción V y 41 fracción I del Reglamento Interior



Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V006/2025

de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente.

1.5.- Mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0011/2025, de fecha 02 de enero de 2025, firmado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, se solicitó el servicio de monitoreo de alarma para la Unidad Coordinadora de Archivo, por un periodo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, bajo las especificaciones descritas en el anexo único del presente instrumento contractual.

1.6.- Mediante dictamen de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se realizó el estudio de mercado, obteniendo como resultado la adjudicación del servicio de vigilancia mediante monitoreo de alarmas a favor de la persona física [REDACTED]

1.7.- Tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "EL PRESTADOR", que:

2.1.- Es mexicano de nacimiento persona física no constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha de nacimiento 20 de noviembre de 1987, según acta de nacimiento número 3857, folio número 108, con fecha de registro ante el Registro del Estado Civil del Estado de Campeche, el 18 de diciembre de 1987, misma que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 0109073930344.

2.2.- Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se encomienden.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar los servicios de Monitoreo de Alarmas, objeto de este contrato.

2.4.- [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el número de registro 2483.

2.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- En observancia a lo establecido en los numerales 1699, 1700, 1701, 1705, 1708, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1723, 1724, 1777, 1778, 1779 y 1780 del Código Civil del Estado de Campeche vigente, en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, enriquecimiento ilícito y ningún vicio de la voluntad que pudiera invalidar el consentimiento y la



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V006/2025

suscripción del presente Instrumento Contractual.

3.2.- La presente contratación se fundamenta en los artículos 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche y los numerales 1, 3, 8, 9, 10 fracción III, 11 y 13 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquiera Naturaleza.

3.3.- Se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto y, en consecuencia, convienen sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL ESTADO" el "servicio de vigilancia" a la Unidad Coordinadora de Archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de brindar espacios seguros y resguardar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Administrativa en comento, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", mismo que forma parte integrante del presente Instrumento Contractual.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato por doce meses de año, de enero a diciembre 2025, por la cantidad de **\$11,760.00 (Son: Once mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR"; mismo que será pagadero en doce mensualidades correspondientes a los meses de vigencia del presente contrato, con la emisión de una factura por mensualidad por los servicios devengados contratados a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Tercera. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO ÚNICO" del mismo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se precisa que el término del contrato será el día 31 de diciembre de 2025, a las 23:59 horas.

Cuarta. - Modificaciones al contrato: En caso de requerir modificación por cambio de ubicación o por causas debidamente justificadas al presente contrato, la Unidad Coordinadora de Archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, previo acuerdo y aviso a "EL PRESTADOR", será el encargado de solicitar mediante oficio dicha modificación, la cual deberá dirigirse a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas con atención a la Dirección de Servicios Generales, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DIRECCIÓN", en un plazo no mayor a 15 días hábiles antes de realizar el cambio, describiendo la nueva ubicación, en caso de reubicación del servicio, y la fecha en la que iniciará el servicio en dicho inmueble o en caso diferente describir la justificación de la solicitud de modificación al contrato, adjuntando la documentación que compruebe las razones de la misma; sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Quinta. - Forma y condiciones de pago: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en doce parcialidades correspondientes a los meses de vigencia del contrato, con la emisión de 1 (una) factura por los servicios devengados contratados a la Secretaría de Administración y Finanzas, por la cantidad de **\$980.00 (Son: Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO", siendo esta documentación el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados** y la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" dentro



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V006/2025

de los primeros cinco días hábiles de cada mes para su revisión, autorización y trámite de pago, por parte de la Unidad Coordinadora de Archivo. En caso de correcciones se contará con un plazo de diez días hábiles para subsanar.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo al correo electrónico servigilancia.sb@gmail.com perteneciente a la Subdirección de Servicios Básicos de la "LA DIRECCIÓN", para su archivo y comprobación correspondiente a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, lo anterior de conformidad al numeral 2. 7. 1. 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025.

El pago de los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos indispensables para el debido depósito del mismo.

Además de los datos fiscales, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y Anexo 20 denominado "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" del Servicio de Administración Tributaria.

Sexta. - Garantía: "EL PRESTADOR" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos al momento de la firma del presente contrato.

Séptima. -Recepción del servicio: La recepción de los servicios será a través de 12 (doce) mensualidades, conforme a la vigencia establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones donde se presta el servicio o, en su caso, en los domicilios que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" bajo las especificaciones que para tal efecto se establecen en él considerando como documentación comprobatoria de satisfacción del servicio el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "EL ESTADO": "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, a la Unidad Coordinadora de Archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se realizará el servicio objeto del presente contrato; por lo que deberá en todo momento, exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados y comunicar de manera inmediata cualquier inconformidad del servicio al titular de "LA DIRECCIÓN".

Novena. – Recursos Humanos.- Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR", quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la celebración del presente Instrumento Contractual, proporcionará por escrito a la Unidad Coordinadora de Archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización por escrito a "EL ESTADO" o, en su caso, deberá ser sustituido cuando "EL ESTADO", así lo solicite por escrito a "EL PRESTADOR".



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V006/2025

El personal de "EL PRESTADOR" deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ESTADO", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en el interior de las instalaciones de "EL ESTADO", y deberá hacer caso de todas las indicaciones que le sean hechas por el personal autorizado por "EL ESTADO" siempre y cuando las mismas sean relacionadas con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

Décima. - Responsabilidad Laboral. - "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR" de servicios, por lo que queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas, en consecuencia no existirán relaciones laborales ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima primera. - Responsabilidades de "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a:

- Realizar los servicios de vigilancia (mediante monitoreo) en los lugares que le asigne la Unidad Coordinadora de Archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, en las formas y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO";
- Que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "EL ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto a las condiciones de garantía requeridas por "EL ESTADO";
- Realizar la totalidad de los servicios en cita, acatando para ello lo establecido en el presente instrumento, en los dispositivos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.
- Realizar los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" aún en los días considerados como inhábiles por disposición de la Ley Federal del Trabajo o conforme al Marco Jurídico Estatal o alguna otra disposición de carácter administrativo, con los elementos operativos de "EL PRESTADOR" según sea el caso particular.

Décima segunda. - Cesión de derechos: "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima tercera. - Suspensión temporal del contrato: "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente el Servicio de Vigilancia objeto del presente Instrumento Contractual, en todo o en parte, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, tales como:

- I. Por reubicación del servicio de Alarmas;
- II. A solicitud justificada de la Unidad Coordinadora de Archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Por la ausencia temporal de la necesidad del servicio por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas; y
- IV. Por otras causas justificadas o razones de interés general que considere "EL ESTADO"

La suspensión se deberá ser notificada mediante oficio por parte de la Unidad Coordinadora de Archivo



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V006/2025

de la Secretaría de Administración y Finanzas del servicio con quince días naturales antes de que surta efecto la suspensión, el oficio de mérito deberá ser dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas con atención a "LA DIRECCIÓN", quien a su vez notificará por escrito a "EL PRESTADOR", de la suspensión del servicio, así como de su duración.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. - Penas convencionales: Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo, y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del mismo.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "EL ESTADO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada de la Unidad Coordinadora de Archivo de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica de "EL ESTADO";
- III. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios;
- IV. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la Cláusula Octava de este contrato para ejercicio de esta función;
- V. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "EL ESTADO";
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y por escrito de "EL ESTADO";
- VII. Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo con su propia naturaleza;
- VIII. Si se presentara el personal de "EL PRESTADOR" en estado de ebriedad o intoxicación por cualquier tipo de estupefaciente ilegal, no prescrito, en consecuencia "EL ESTADO" tendrá la facultad de solicitar a "EL PRESTADOR" la realización de los exámenes médicos y toxicológicos correspondientes al personal que este último designe para la prestación del servicio, mismos que se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
- IX. Por inasistencia y retardo del personal de "EL PRESTADOR" durante el periodo que dure el servicio;
- X. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato de conformidad a la cláusula quinta del presente instrumento contractual; o
- XI. Cuando "EL ESTADO", no se sienta satisfecho con los Servicios de Alarma objeto del presente Instrumento Contractual.

Asimismo, se aplicará en su caso a "EL PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual

Décima sexta. – Terminación Anticipada: "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El mutuo acuerdo;
- II. Interés público;
- III. Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados; o





Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V006/2025

IV. Falta de disponibilidad presupuestal.

"LAS PARTES" convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y "EL ESTADO" tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 días hábiles de anticipación.

En todo caso, "EL ESTADO" deberá cubrir los importes a favor de "EL PRESTADOR" de aquel servicio que ya se hubiere prestado, previa recepción y validación de la factura correspondiente.

Décima séptima. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Decima octava. – **De la interpretación del contrato:** Para la interpretación, cumplimiento y controversia del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, "LAS PARTES" partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 03 de enero de 2025.

Por "EL ESTADO"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Administración y Finanzas.

Por "EL PRESTADOR"

C. Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Secretaría de Administración y
Finanzas.

Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona.
Director de Servicios Generales
de la Secretaría de Administración y Finanzas.



DGJ
SAFIN

UG'GNIO R CP '343'RCNCDTCURQT'EQP VGP GT'RP HQTO CEK P "
EQPE R GTFC'EQQ Q'EQP H R GPEKN.F'G'EQP HQTO R CF"EQP 'NQ"
GUVCDNGE R Q'GP 'NQUCTV'EWNQU'3.'5"HTCEEK P "ZZ R R"333"l "33: ""
F'G'NC"NGI "FG"VTCPU RCTGP EK"l "CEEGUQ"C"NC'RP HQTO CEK P "
F'GN'GUVCF Q'F'G'ECO RGEJ G=3.'5"HTCEEK P "ZZ K'92'HTCEEK P "ZZX R R"
R ER Q'D'l '338'F'G'NC'NGI 'I GP GTCN'F'G'VTCPU RCTGP EK"l "CEEGUQ"
C'NC'RP HQTO CEK P "R-DNIECO'



Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V006/2025

ANEXO ÚNICO

ORGANISMO CENTRALIZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDIFICIO /USO	UBICACIÓN	COBERTURA DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Secretaría de Administración y Finanzas	Archivo de Concentración de la SAFIN - Servicios de Alarmas.	Archivo de Concentración de la SAFIN	Número 14 de la Calle Narcizo Mendoza entre Galeana y Bravo en la Colonia San José de esta Ciudad.	- 7 Sensores de movimiento. - 6 Dispositivos magnetos en puertas y ventanas. - Monitoreo 24/7. - Desactivación remota y servicio de patrullaje a las instalaciones en caso de activación de la alarma. - Notificación vía telefónica por parte del prestador, en cada situación de activación. - Servicio de mantenimiento preventivo en los componentes del sistema de alarma	24 horas	\$844.83	\$10,137.96
						IMPORTE SIN I.V.A.	\$10,137.96
						IVA	\$1,622.04
						TOTAL, CON IVA	\$11,760.00

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V006/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el [REDACTED] con fecha de firma el 03 de enero de 2025.

DGJ
SAFIN